

Ayuntamiento de Museros

Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre aprobación de las bases específicas de la convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de capataz, personal laboral, en el marco de los procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

Por Resolución de la alcaldía número 975/2022, de 16 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases específicas y convocatoria de una plaza de capataz, incluida en la Oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2021 (personal laboral), cuyo texto se inserta a continuación:

El plazo de presentación de instancias es de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE.

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE CAPATAZ, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de CONCURSO, de una plaza de capataz, personal laboral fijo del ayuntamiento de Museros, perteneciente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal (personal laboral) para el ejercicio 2021.

Esta plaza se encuentra incluida en los procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, aprobado al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características. La plaza convocada corresponde a una plaza de capataz, personal laboral fijo.

Las retribuciones serán de 16.245,48 euros brutos anuales (excluidos trienios), previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 (Agrupaciones profesionales), nivel complemento de destino 10.

La jornada será completa, de lunes a viernes, con el descanso semanal establecido en la ley.

1.3 Procedimiento de selección: El sistema selectivo en el procedimiento extraordinario de estabilización será el de CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes, deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 2 de las bases generales (excepto su apartado f), no debiendo estar en posesión de titulación alguna de las establecidas en el sistema educativo. Además, deberán estar en posesión del carné de conducir clase B1.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en los procesos selectivos por el sistema de concurso deberá usarse la instancia específica (solicitud de procesos selectivos) que se habilitará en la sede electrónica, a la que habrá que acompañar documentación a que se refiere el apartado 4º.2 de las bases generales (excepto la certificación de delitos de naturaleza sexual), así como el justificante de pago de los derechos de examen para ingreso en agrupaciones profesionales, por importe de 20 euros y la documentación acreditativa de los méritos alegados y presentarla en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

CUARTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Se estará a lo establecido en el apartado 5 de las Bases Generales citadas anteriormente.

QUINTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

En lo referente al órgano técnico de selección se estará a lo establecido en el apartado 6 de las Bases Generales citadas anteriormente.

SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En lo referente al procedimiento y sistema de selección, se estará a lo establecido en el apartado 9.2 de las Bases Generales, citadas anteriormente y a estas bases específicas.

En el supuesto de que, una vez resuelto el correspondiente concurso, resulte la existencia de plazas vacantes, por haber quedado las mismas desiertas en la oportuna convocatoria, éstas se acumularán a las plazas a convocar, bien en turno de promoción interna o bien provistas por turno libre.

• Sistema Selectivo Concurso

Consistirá en la realización de un Concurso de Méritos (puntuación máxima 27 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 27 puntos, donde se tendrán en cuenta méritos profesionales y méritos académicos, no pudiendo los profesionales suponer más de un 60% del total y los académicos menos de un 40% de dicha puntuación total.

Los méritos a valorar en el concurso de méritos serán, únicamente los que se recojan en estas bases específicas reguladoras de la convocatoria, junto con su sistema de puntuación. En cuanto a la acreditación válida de los méritos (documentación a presentar y demás desarrollo de cada apartado), se estará a lo dispuesto en la base 9.2. de las bases generales, para cada uno de ellos.

Se valorarán los siguientes apartados:

A) Méritos profesionales. Experiencia profesional (puntuación máxima 13 puntos)

A.1 Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en el Ayuntamiento de Museros, como capataz, valorándose por mes completo.

Se otorgarán 0,18 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 13 puntos).

El Ayuntamiento de Museros emitirá de oficio la certificación de los servicios prestados de los aspirantes que participen en el proceso de selección.

A.2 Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en otras Administraciones públicas, como capataz, valorándose por mes completo.

Se otorgarán 0,06 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 13 puntos).

B) Méritos Académicos. (puntuación máxima 14 puntos)

El 40% de la puntuación total correspondiente a los méritos académicos se reparte en los siguientes apartados:

B.1 Conocimientos y Formación (puntuación máxima 10 puntos) Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente, según la siguiente escala:

Nº de horas	Puntuación
De 1 a 15 horas	1 punto
De 16 a 20	1,50 puntos
De 21 a 50	2 puntos
De 51 a 100	3 puntos
De 101 en adelante	4 puntos

B.2 Conocimiento de valenciano (puntuación máxima 2 puntos)

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se trate de:

- Certificado de nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado de nivel B2: 1,00 puntos
- Certificado de nivel C1: 1,50 puntos
- Certificado de nivel C2: 2,00 puntos

B.3) Otras titulaciones (puntuación máxima 2 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior, distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder. El Master se entenderá como titulación superior.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza, a lo que se otorgarán 2 puntos.

SEPTIMA. – CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La calificación total de cada persona aspirante será la suma de los diversos apartados en la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel/aquella opositor/a que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido/a dentro del número de personas aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas (una plaza).

En caso de empate en la puntuación final, se estará a lo establecido en el apartado 10.2 de las bases generales.

OCTAVA. - RELACIÓN DE PERSONA/S APROBADA/S

En lo referente a la relación de persona/s aprobada/s, se estará a lo establecido en el apartado 11 de las bases generales.

NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE DEL PERSONAL TEMPORAL.

En lo referente a la presentación de documentos, se estará a lo establecido en el apartado 12 y 13.1, respectivamente, de las bases generales.

DECIMA. - CONSITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

En lo referente a la constitución de bolsa de trabajo se estará a lo establecido en el apartado 15 de las bases generales.

DECIMO PRIMERA. – NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, así como la constitución de bolsas de empleo temporal y mejora de empleo del ayuntamiento de Museros, aprobadas por resolución de Alcaldía nº 897/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, publicadas mediante anuncio en el BOP de Valencia nº 231 de fecha 1 de diciembre de 2022.

En lo referente a las posibles impugnaciones, se estará a lo establecido en el apartado 17 de las bases generales.

DECIMO SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Estas bases se publicarán íntegramente en la página web municipal, portal de transparencia, sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP, y en extracto en el DOGV.

Además, se publicará anuncio de la convocatoria de forma íntegra en el BOP, y en extracto en el BOE y DOGV. La fecha de publicación del BOE determina la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso de selección se publicarán en la página web municipal, portal de transparencia, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Museros, a 16 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.